

ORDENANZA N°4388/17

VISTO:

La posibilidad de ejecutar la obra de **“Pavimentación de calle J. Pedroni, entre Ameghino y Bv. Argentino”**, sector éste, perteneciente a la jurisdicción de la Vecinal José Pedroni, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, surge de una propuesta elevada desde el D.E.M., a las autoridades de la Cooperativa Eléctrica de nuestra ciudad y a los vecinos frentistas del lugar;

Que, resulta factible avanzar en la concreción de la obra antes mencionada, ya que, la institución citada anteriormente, y, los vecinos propietarios de las parcelas frentistas de la mencionada arteria, han respondido favorablemente a la propuesta municipal, aportando, la cooperativa, de contado, el monto que le corresponde abonar en concepto de la respectiva contribución por mejoras, y, los demás frentistas, aportando, en un primer pago, el remanente necesario para cubrir el costo total inherente a los materiales y adicionales de obra que corresponden (se adjuntan, nota elevada por la citada institución y planilla con firmas y propuestas de la totalidad de los vecinos, cuyas parcelas, poseen frente a dicha calle);

Que, ese dinero, como se expresa anteriormente, permite la adquisición de la totalidad de los materiales inherentes a la ejecución de dicha obra;

Que, ello, aseguraría la ejecución de la misma, en virtud de poseer, el municipio local, la disponibilidad de mano de obra respectiva;

Que, éste, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha elaborado el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente, como así también, el cómputo de materiales y los análisis de precios respectivos, tal como se observa en los detalles adjuntos;

Que, de acuerdo al citado Proyecto Ejecutivo de Obra, la superficie de pavimento a construir, es de 1.662,52 (mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta y dos) m², insumiendo, un costo total de obra, de \$ 1.695.953,28.- (pesos, un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con veintiocho centavos) con valores, del mes de Setiembre de 2.017;

Que, para la ejecución de esta clase de obras, es necesaria, la sanción de la correspondiente Ordenanza de Contribución por Mejoras, declarando, la misma, de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio, por parte de los frentistas beneficiarios;

Que, para este caso particular, habiéndose obtenido la conformidad para la ejecución de la citada obra, por parte de la totalidad de los frentistas involucrados, esto es, la Cooperativa Eléctrica de Gálvez y los vecinos frentistas, es pertinente obviar la apertura del registro de oposición correspondiente;

Que, esta obra, en virtud de la ejecución de la primera etapa de la Avenida de Circunvalación Interna de nuestra ciudad, estaría en consonancia con la misma, asegurando una posibilidad más de transitabilidad permanente para el vecindario de una vasta zona del barrio Pedroni que desarrolla sus tareas en importantes empresas ubicadas a la vera de dicha circunvalación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DECLÁRESE de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio la ejecución de la Obra: “Pavimentación de calle PEDRONI entre Ameghino y Bv. Argentino” de nuestra ciudad, a realizarse, de acuerdo al proyecto ejecutivo adjunto.-----

ART.2º)-ESTABLÉCESE el monto total de obra en \$ 1.695.953,28.- (pesos, un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con veintiocho centavos), correspondiente a 1.662,52 (mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta y dos) m2 de hormigón a ejecutar, a razón de \$ 1.020,11.- (pesos, mil veintidós con once centavos) el m2.- (ver planilla adjunta).-----

ART.3º)-La Municipalidad de Gálvez ejecutará, la mencionada obra, por Administración, utilizando, equipamiento y mano de obra propios bajo la supervisión técnica de personal idóneo contratado al efecto.-----

ART.4º)-El monto total de obra, \$ 1.695.953,28.- (pesos, un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con veintiocho centavos), será prorrateado, de acuerdo al presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, entre los frentistas beneficiados, en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada, computando, el valor del metro de frente, en \$ 6.139,64.- (pesos, seis mil ciento treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos).-----

ART.5º)-ESTABLÉZCANSE las siguientes condiciones de pago para la obra, con las bonificaciones que se detallan a continuación:

1. Pago contado: descuento del 15%.-
2. Pago en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 10%.-
3. Pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 7,5%.-
4. Pago en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 5 %.-
5. Pago en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: neto.-----

ART.6º)-Convocar a la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas para el momento de apertura de sobres de dicha obra y de futuras.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.7°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 2 de Noviembre de 2017.-

**Proyecto presentado por el D.E.M.
Aprobado por Unanimidad
Concejales San Martino, Quiroga, Sansón, Vuelta, Diana, Comelli.**